

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA, PORTE O USO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS VULNERADORES GRAVES

El presente protocolo establece los lineamientos institucionales, jurídicos y pedagógicos obligatorios para abordar de manera oportuna, segura y garantista cualquier situación que involucre la presencia, porte o uso de armas de fuego u otros elementos vulneradores graves dentro del recinto de la Escuela Especial ANADIME, o en actividades oficiales organizadas por esta, conforme a la normativa educacional y penal vigente en Chile.

1. Marco Normativo y Tipificación de la Falta

- Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar en el ámbito educativo.
- Ley N° 21.128 ('Aula Segura'), que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de convivencia escolar.
- Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y normativas de educación especial (Decretos N° 87/2023, N° 83/2015 y Ley TEA N° 21.545).
- Código Procesal Penal chileno respecto a la flagrancia y obligación de denuncia.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de la Escuela Especial ANADIME.

El uso, tenencia o porte de un arma de fuego u objeto contundente letal dentro de la comunidad escolar constituye una falta gravísima de carácter delictual (delito flagrante). Por lo tanto, se suspende de inmediato cualquier instancia de mediación, negociación o resolución pacífica interna, activando de forma implacable los canales de seguridad y denuncia externa.

2. Obligación Perentoria de Denuncia Externa (Plazo de 24 Horas)

Ante la constatación o sospecha fundada de la presencia de un arma de fuego, la Dirección del establecimiento tiene un mandato legal indelegable:

- **Denuncia formal obligatoria a:** Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Ministerio Público, en un plazo máximo e improrrogable de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- **Articulación sanitaria:** Activación simultánea de los dispositivos de red comunal de salud de urgencia (Hospital Pediátrico Dr. Exequiel González Cortés / Hospital Salvador / CESFAM correspondiente) en caso de existir personas lesionadas o en crisis severa.
- **Resguardo de evidencias:** Prohibición absoluta de alterar, mover u ocultar el arma o cualquier evidencia física hallada en el sitio del suceso, asegurando el perímetro hasta la llegada de las policías.

3. Protocolo de Resguardo, Contención y Medidas Cautelares

La intervención inicial con el estudiante involucrado debe regirse estrictamente por la ética del cuidado:

- **Prohibición de tratos vejatorios:** Se prohíbe terminantemente el uso de la fuerza desmedida, reducciones físicas violentas, gritos o tratos degradantes que atenten contra la dignidad del estudiante.
- **Acompañamiento seguro:** El aislamiento del riesgo y contención debe realizarse bajo la supervisión de al menos dos adultos capacitados, aplicando estrategias de co-regulación emocional.
- **Medidas cautelares (Suspensión Provisoria):** La Dirección del establecimiento podrá decretar la suspensión provisoria del estudiante imputado mientras dure la investigación interna, con el fin exclusivo de resguardar la seguridad e integridad física y psicológica de la comunidad educativa.

4. Resguardo del Debido Proceso y Plazos del RICE

El procedimiento disciplinario interno se sujetará estrictamente a los siguientes plazos y garantías procesales:

- **Duración de la investigación:** El proceso completo de investigación interna y recopilación de antecedentes no deberá exceder un plazo fatal de 15 días hábiles.
- **Derecho a defensa:** Garantizar el derecho del estudiante y su familia a presentar descargos, aportar pruebas y ser debidamente escuchados durante la instrucción del procedimiento.
- **Plazo de reconsideración:** Una vez notificada la resolución final, el apoderado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para interponer un recurso de reconsideración ante la Dirección del establecimiento.

5. Criterio de Discapacidad y Exclusión de Sanciones Punitivas Automáticas

Tratándose de la Escuela Especial ANADIME, el equipo directivo y técnico-pedagógico deberá discernir con rigor y prudencia clínica si el evento corresponde a una conducta de carácter intencional/delictual o si se trata de una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) asociada a una condición de discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista (TEA) u otra condición del neurodesarrollo:

- **Exclusión de castigo automático:** En caso de determinarse que el incidente deriva de una DEC o crisis conductual propia de la condición de discapacidad del estudiante, se prohíben categóricamente las sanciones punitivas automáticas, la expulsión o la cancelación directa de matrícula.
- **Respuesta pedagógica y clínica:** Activación inmediata del Protocolo de Acompañamiento Emocional Conductual (PAEC), revisión de los apoyos especializados y establecimiento de ajustes razonables en el Plan de Apoyo Individual (PAI).

6. Resolución Terminal y Garantía de Continuidad de Estudios

- **Cancelación de matrícula:** Si la investigación interna comprueba fehacientemente la intencionalidad delictual y el uso efectivo del arma poniendo en riesgo la vida de la comunidad, se aplicará el máximo rigor normativo, contemplando la medida disciplinaria terminal de cancelación de matrícula.
- **Garantía de reubicación (SEREMI):** Conforme al Principio del Interés Superior del Niño y el derecho fundamental a la educación, la aplicación de una medida expulsiva obliga a la escuela a

notificar de forma inmediata a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación para coordinar y asegurar la reubicación en otro establecimiento educacional.

7. Comunicación Oportuna con la Familia y la Superintendencia

- **Familia:** Informar de manera formal y oportuna a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados en un plazo no superior a 2 horas desde ocurrido el incidente crítico.
- **Superintendencia de Educación:** Reportar formalmente el caso y las medidas adoptadas a la Superintendencia de Educación dentro de los plazos reglamentarios estipulados para situaciones constitutivas de delito o grave afectación de la convivencia.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime